

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 3S.7.2**

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS**

**IFT/223/UCS/4210/2024**

**Ref: 032151 y 041763**

Ciudad de México, 11 de junio de 2024

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora,  
Av. Álvaro Obregón No. 46, entre Yáñez y Garmendia,  
Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.  
Presente

Me refiero a los escritos con número de folio 032151 y 041763, presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") con fechas 17 de agosto y 16 de noviembre de 2022, respectivamente, por medio de los cuales el Lic. Tirso Amante Jerez en su carácter de Director General de Radio Sonora y en representación del **Gobierno del Estado de Sonora**, concesionario de la estación con distintivo de llamada **XHHB-FM**, con población principal a servir en **Hermosillo, Sonora** ("Concesionario"), presentó su "*Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlace Estudio planta)*", a efecto de que se autorice la modificación del Enlace Estudio Planta previamente autorizado para la referida estación ("Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7 15, fracción I y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("Ley"), en relación con el artículo 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se establece que el Instituto como órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**IFT/223/UCS/4210/2024**

Asimismo, es importante señalar que este Instituto en cumplimiento a su función regulatoria en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, emitió el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas" ("Acuerdo de Servicios Auxiliares"), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 19 de noviembre de 2015, a través del cual se estableció el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones para servicios auxiliares.

Cabe señalar que, en el Acuerdo de Servicios Auxiliares antes aludido específicamente en su ARTÍCULO CUARTO, se confirió a la Unidad de Concesiones y Servicios la facultad para tramitar, evaluar y autorizar el uso de frecuencias para servicios auxiliares, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, considerando lo dispuesto en el artículo 34, fracción XIV en relación con el artículo 31, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto.

En ese tenor, esta Unidad de Concesiones y Servicios considerando la normatividad aplicable al trámite que nos ocupa, realizó el análisis de la documentación presentada por el Concesionario de la cual se aprecia lo siguiente:

1. Que el Concesionario exhibió el formato denominado "Solicitud de Autorización para la instalación o modificación de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlace Estudio-Planta)" al que hace referencia el mencionado ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, con la información del proyecto técnico solicitado.
2. Que conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, la Unidad de Concesiones y Servicios a través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/2142/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 y, remitido a través de correo electrónico institucional el día 14 de mismo mes y año, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el dictamen técnico correspondiente respecto de la Solicitud.
3. Que al respecto, el 24 de febrero de 2023, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, remitió a la Unidad de Concesiones y Servicios mediante correo electrónico institucional el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0102/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, a través del cual emitió su dictamen técnico en los términos siguientes:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**IFT/223/UCS/4210/2024**

**"Dictamen**

*Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó **factible** la autorización para las modificaciones solicitadas del enlace Estudio-Planta que se dictamina, para quedar conforme a las características indicadas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente documento. (...)"*

4. Que el Concesionario adjuntó a su escrito la factura con número de folio 220009860 de fecha 11 de noviembre de 2022, relativa al pago de derechos por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización o modificación de cada frecuencia para la utilización de servicios auxiliares a la radiodifusión de Enlace Estudio-Planta y Control Remoto, en términos del artículo 174 de la Ley Federal de Derechos vigente al momento del inicio del trámite, esto de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares.

Por lo anterior, considerando que la información técnica del proyecto presentada por el Concesionario cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y que el dictamen técnico emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico señala que es factible asignar la frecuencia **229.275 MHz**, ya que ésta es acorde a la canalización de la banda para el segmento 225-240 MHz definida en el propio Acuerdo de Servicios Auxiliares.

Lo anterior, sin omitir señalar, que la frecuencia previamente autorizada se encuentra fuera del esquema de canalización establecido en el Acuerdo que se cita, por lo que **el concesionario deberá migrar sus operaciones a la frecuencia 229.275 MHz.**

La presente autorización se emite con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999 y modificado mediante acuerdo publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**IFT/223/UCS/4210/2024**

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al **Gobierno del Estado de Sonora**, las modificaciones técnicas que solicita para la operación del Enlace Estudio-Planta que se señala para la estación con distintivo de llamada **XHHB-FM** que opera la frecuencia **94.7 MHz**, cuya población principal a servir es **Hermosillo, Sonora**.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, las características y especificaciones técnicas del Enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:

### Antena receptora

<b>Ubicación (Antena y Planta Transmisora):</b>	Periférico Oriente SN, Cerro Antigua Cementera, Col. Tiro al Blanco, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
<b>Coordenadas Geográficas de la Planta Transmisora:</b>	L.N. 29° 03' 41.00" L.W. 110° 56' 32.00"
<b>Acimut:</b>	324.58°
<b>Altura sobre el nivel del mar de la ubicación de instalación (ASNMM):</b>	431 m
<b>Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):</b>	12 m

### Antena transmisora

<b>Ubicación (Estudios):</b>	Avenida Álvaro Obregón No 46, entre Yáñez y Garmendia, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
<b>Coordenadas Geográficas de los Estudios:</b>	L.N. 29° 04' 35.76" L.W. 110° 57' 16.56"

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**IFT/223/UCS/4210/2024**

<b>Acimut:</b>	144.58°
<b>Altura sobre el nivel del mar de la ubicación de instalación (ASNMM)</b>	202.7 m
<b>Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):</b>	11.0 m

**Enlace**

<b>Frecuencia de operación del Enlace Estudio-Planta:</b>	229.275 MHz
<b>Ancho de banda de canal (AB):</b>	0.15 MHz
<b>Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E.):</b>	50.976 dBm
<b>Polarización de la señal:</b>	Horizontal
<b>Distancia entre antena transmisora y receptora:</b>	2.075 km

Por otra parte, se le **REQUIERE** al **Gobierno del Estado de Sonora** para que en un plazo de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, realice las aclaraciones o modificaciones técnicas pertinentes con relación a las inconsistencias identificadas en los parámetros técnicos reportados en el formato denominado "*Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlace Estudio planta)*" para el cálculo de la P.I.R.E., respecto de la que se dictamina.

**TERCERO.-** El **Gobierno del Estado de Sonora** deberá realizar los trabajos de instalación acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo de **90 (noventa) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el **Gobierno del Estado de Sonora** deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del Enlace Estudio-Planta materia de la presente autorización.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**IFT/223/UCS/4210/2024**

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación el **Gobierno del Estado de Sonora** deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del Enlace Estudio-Planta con las características técnicas que se autorizan, apercibido que, de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

**QUINTO.-** El **Gobierno del Estado de Sonora**, acepta que si derivado de la operación del Enlace Estudio-Planta que se autoriza, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SEXTO.-** La presente autorización es intransferible, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión con la que está relacionada, por lo tanto, el Enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución es para uso exclusivo del Concesionario que opera la frecuencia **94.7 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHHB-FM**.

**SÉPTIMO.-** La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el Enlace Estudio-Planta de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

**OCTAVO.-** La frecuencia que se autoriza en la presente resolución para la instalación y operación de un Enlace Estudio-Planta, podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**IFT/223/UCS/4210/2024**

Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

**NOVENO.-** De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, el **Gobierno del Estado de Sonora** deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el Enlace Estudio-Planta que se autoriza.

**DÉCIMO.-** La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del Enlace Estudio-Planta corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales; en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA UNIDAD**

**ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ**

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2024, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- **Javier Morales Gauzin**. Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para su conocimiento.

**Alejandro Navarrete Torres**. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para el mismo fin.

**José Roberto Flores Navarrete**. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para el mismo fin.

JPGR/MMMS/REG/MEGP

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER045311CO-104778**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **084474**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS QUE SOLICITA PARA LA OPERACIÓN DE UN ENLACE ESTUDIO-PLANTA PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHHB-FM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 94.7 MHZ, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES HERMOSILLO, SONORA
OTORGADO A:	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/4210/2024 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	11 DE JUNIO DE 2024
DISTINTIVO:	XHHB-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	94.7 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	HERMOSILLO, SON.

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

